

trotécnicas, dos unidades de fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble, una unidad para el ciclo formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa, dos unidades de la Rama Administrativa y de Delineación y cuatro unidades de otras ramas en Formación Profesional de segundo grado, dos unidades para el ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas, una unidad para el ciclo formativo de grado superior de Productos Electrónicos y una unidad para el ciclo formativo de grado superior de Gestión Comercial y Marketing, con efecto desde el inicio del curso 1998/1999.

Sexto.—a) La Dirección Provincial del Departamento en Burgos notificará al titular de los centros el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el concierto en los términos que por la presente se acuerda.

b) El nuevo concierto educativo se firmará por el Director provincial del Departamento en Burgos y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Séptimo.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 2001-2002, y en base al artículo 17, punto 4, del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, el centro de Educación Infantil «Nuestra Señora de la Merced y San Francisco Javier», podrá funcionar con una capacidad de tres unidades y 120 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Secundaria podrá impartir Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria para 10 unidades y 400 puestos escolares.

Octavo.—Provisionalmente, hasta la implantación definitiva de los ciclos formativos, y teniendo en cuenta que se encontraba autorizado un Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, se podrán impartir las siguientes enseñanzas:

Formación Profesional de segundo grado:

Rama Administrativa y Comercial: Especialidad Administrativa.
Rama Electricidad y Electrónica: Especialidad Electrónica Industrial.
Rama Madera: Especialidad Construcción Industrial de Madera.

Noveno.—Antes del comienzo de las actividades académicas, el centro de Educación Secundaria deberá cumplir los requisitos de equipamiento que para los ciclos formativos se comunicaron al titular en fecha de 20 de febrero de 1998. Dicho equipamiento será comprobado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial del Departamento en Burgos.

Décimo.—Asimismo, antes del inicio de las actividades educativas, la Dirección Provincial del Departamento en Burgos, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro de Educación Secundaria; en relación con los ciclos formativos, el centro deberá cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deberán poseer los Profesores para impartir Formación Profesional Específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Undécimo.—Los centros que por la presente Orden se autorizan, deberán cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Duodécimo.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Decimotercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 4 de diciembre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

1231

ORDEN de 30 de diciembre de 1998, por la que se anuncia convocatoria para cubrir plazas en los programas de intercambio, puesto por puesto, de Profesores alemanes, británicos, franceses, estadounidenses y canadienses con Profesores españoles de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Enseñanza Primaria.

De conformidad con los programas de las correspondientes Comisiones mixtas, constituidas en aplicación de los Convenios culturales vigentes entre España y la República Federal Alemana, de 10 de diciembre de 1954; el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de 12 de julio de 1960, y la República Francesa, de 7 de febrero de 1969, y desde los años 1989, 1978 y 1975, respectivamente, se vienen llevando a cabo los programas denominados de «intercambio puesto por puesto», respondiendo así al interés renovado por el aprendizaje de idiomas, consecuencia de la presencia española en la vida internacional y de nuestra pertenencia a la Unión Europea, y con la finalidad de promover el conocimiento de las lenguas y culturas de los países implicados.

De otra parte, y en aplicación de los acuerdos de cooperación suscritos con diferentes Estados (California, Nuevo México, Tejas, Florida, Georgia, Connecticut, Washington) y Distritos escolares (Condados de Dade-Miami, Montgomery-Maryland-Fairfax-Virginia y Escuelas Públicas de Chicago-Illinois) de los Estados Unidos, y como consecuencia del inicio de programas de cooperación educativa con Canadá, se convocan mediante esta Orden intercambios «puesto por puesto» con Profesores norteamericanos y canadienses.

Por todo ello, en aplicación de los mencionados Convenios,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha resuelto hacer pública la convocatoria de un programa de intercambio para proveer 65 plazas, cuyo número puede ampliarse, en régimen de intercambio correlativo «puesto por puesto» entre Profesores de dichas nacionalidades y Profesores españoles de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Enseñanza Primaria, para el curso 1999-2000. De estas plazas cinco serán provistas con carácter experimental, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, Fulbright (en adelante Comisión Fulbright).

La selección de los candidatos y el régimen del presente intercambio se ajustará a las siguientes normas:

I. Requisitos de los candidatos

1. Requisitos generales:

1.1 Podrán participar en estos intercambios los Profesores que sean funcionarios de carrera de las asignaturas de Alemán, Inglés y Francés, pertenecientes a alguno de los siguientes Cuerpos o Escalas:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Cuerpo de Maestros especializados en el área de «Filología de Idioma Inglés/Francés».

1.2 Los Profesores que participen en estos programas deberán contar con destino definitivo en el centro desde el que participan, que habrán de mantener para el curso en que se hace efectivo el intercambio, conforme se prevé en el apartado 2, b), de la norma II de esta convocatoria. El incumplimiento de este requisito, por parte del candidato, motivará la rescisión de la Comisión de servicios y del intercambio, sin perjuicio de las medidas a que hubiera lugar, de acuerdo con la legislación vigente en materia de personal. Si dicho incumplimiento diera lugar a la interrupción de un intercambio ya iniciado, el Profesor debe atenerse a lo indicado en la base VI para la rescisión o interrupciones imputables al interesado.

2. Requisitos específicos.—Además de los requisitos anteriores y en función del país, a los candidatos interesados se les exige lo siguiente:

2.1 Puestos en Alemania: Ser Profesor de la especialidad de Alemán o, alternativamente, de la especialidad de Francés o Inglés.

2.2 Puestos en Canadá: Ser Profesor de la especialidad de Inglés o Francés, en función de la provincia canadiense en la que se encuentra el centro objeto del intercambio y acreditar, además, conocimientos de otra lengua, inglés/francés, de la que no se es titular, como para impartirla en Enseñanza Secundaria, así como contar con una experiencia docente de tres años como mínimo. Para algunos puestos se valorará el conocimiento de alemán.

2.3 Puestos en Estados Unidos: Ser Profesor de la especialidad de Inglés y acreditar, además de los requisitos generales, una experiencia docente de al menos tres años. Los Profesores del Cuerpo de Maestros deberán estar en condiciones de poder impartir las diferentes áreas del currículum americano en Enseñanza Primaria.

Para concurrir a uno de los cinco puestos que serán provistos con carácter experimental en colaboración con la Comisión Fulbright se requiere ser Profesor de Enseñanza Secundaria o de Escuelas Oficiales de Idiomas.

2.4 Puestos en Francia: Ser Profesor de la especialidad de Francés.

2.5 Puestos en el Reino Unido: Ser Profesor de la especialidad de Inglés y, además, acreditar un nivel de conocimientos de francés suficiente como para impartir dicha lengua en Enseñanza Secundaria.

La comprobación del conocimiento del segundo idioma a que se refieren los apartados 2.2 y 2.5 se realizará en la forma prevista en la norma IV de esta convocatoria.

II. Requisitos de las solicitudes

1. Los candidatos deberán cumplimentar tres formularios de solicitud blancos y uno de color amarillo, pero este último sólo en la parte que les afecte, respetando en todo caso los espacios reservados para los informes de la inspección técnica y del Director del centro, respectivamente, que serán cumplimentados por dichos órganos en la forma que se indica en la norma III de esta convocatoria. Los candidatos no deben olvidar consignar en el formulario la duración del intercambio solicitado, de entre los períodos de tiempo a los que se refiere la norma VII de la precitada convocatoria.

Los formularios les serán facilitados en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura, Subdelegaciones del Gobierno y Servicios de la Alta Inspección de Educación en las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa, en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones del citado Ministerio, calle Alcalá, 36, 28071 Madrid, y en la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid.

2. La candidatura a una de las cinco plazas que se proveerán en colaboración con la Comisión Fulbright deberán, además, cumplimentar la instancia en inglés cuyo modelo se adjunta como anexo I.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, por duplicado si se solicita intercambio con Profesores de Estados Unidos o Canadá:

- a) Tres fotografías de tamaño carné.
- b) Declaración jurada o promesa de que se compromete a mantener el destino actual en los términos previstos en la norma I.
- c) Certificación de servicios expedida por la autoridad competente, según modelo que figura en el anexo II, cerrada al 30 de septiembre de 1999 para los Profesores de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas y al 31 de agosto de 1999 para los Maestros.
- d) Acreditación de los méritos académicos y profesionales que consideren oportuno alegar. Estos serán justificados mediante los documentos que se especifican en el anexo III.
- e) Relación numerada, fechada y firmada, de la documentación presentada, siguiendo el orden que aparece establecido en el anexo III.
- f) Exclusivamente para los candidatos que estén destinados en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Baleares, Canarias, Cataluña, Galicia, País Vasco, Comunidad Valenciana y Navarra y, en su caso, en alguna otra Comunidad Autónoma a la que se transfiera la competencia en materia educativa tras la publicación de esta convocatoria, deberán acompañar, además, un documento expedido por el órgano competente de la Comunidad, autorizándole la realización del intercambio con el compromiso explícito de abonar al Profesor seleccionado sus haberes durante el período de ausencia.

No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados los méritos alegados y no justificados debidamente, ni los que se justifiquen fuera del plazo al que se refiere el apartado III de la convocatoria.

III. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Los formularios blancos y, en su caso, las solicitudes «Fulbright», y la documentación enumerada en la norma II han de ser presentados por los candidatos en el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura, calle Los Madrazo, 17; Registro Auxiliar del Ministerio de Educación y Cultura, en el paseo del Prado, 28, 28071 Madrid, o en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura y Servicios de la Alta Inspección de Educación en las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa. Las instancias podrán presentarse, asimismo, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de

España en el extranjero, o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que los candidatos optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, podrán hacerlo en las Jefaturas Provinciales, administraciones postales, oficinas técnicas y oficinas auxiliares de tipo «A», y lo harán en sobre abierto para que pueda ser fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

El formulario amarillo serán entregado por el candidato en su centro de destino. El Director del mismo cumplimentará el apartado correspondiente, emitiendo informe fundamentado sobre el intercambio y remitiéndolo a la Inspección Técnica de Educación Provincial.

También en el precitado formulario amarillo, en el espacio reservado para ello, a continuación del informe del Director del centro, el Inspector técnico emitirá informe motivado, realizando un breve comentario escrito y una evaluación numérica, y los remitirá a la Subdirección General de Cooperación Internacional (paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid) para su incorporación al resto del expediente presentado por el interesado.

2. Las actuaciones indicadas en el punto anterior se ajustarán a los plazos que a continuación se señalan:

a) El plazo de presentación de solicitudes y documentos por los candidatos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En el mismo plazo los candidatos presentarán el formulario amarillo en su centro de destino; de no hacerlo en dicho plazo, su participación en el intercambio puede verse afectada en los términos que se indican en el último párrafo de esta base.

b) Dentro de los cinco días siguientes a la recepción en el centro del formulario amarillo, y emitido en el mismo el informe arriba indicado, el Director lo remitirá a la Inspección Técnica de Educación Provincial.

c) En el plazo máximo de quince días desde la recepción en la inspección del impreso con el informe del Director del centro, y tras incorporar al mismo el emitido por la Inspección Técnica Provincial, dicho órgano lo remitirá a la Subdirección General de Cooperación Internacional, a la dirección arriba indicada.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta que para la autoridad educativa de alguno de los países que participa en el intercambio, la ausencia de dichos informes puede determinar la inadmisión de la candidatura que no los acompañe, el incumplimiento de los plazos indicados puede ocasionar que las candidaturas afectadas no se tomen en consideración.

IV. Selección

1. La propuesta de selección de los candidatos será realizada por las correspondientes Subcomisiones mixtas. Por parte española estas Subcomisiones mixtas estarán presididas por la Subdirectora general de Cooperación Internacional o funcionario en quien delegue.

Los méritos alegados por los candidatos serán evaluados conforme a lo establecido en el baremo de puntuaciones que se incluye como anexo III de esta convocatoria, siempre y cuando hayan sido acreditados según lo previsto en el mismo. La propuesta de selección y resolución de la convocatoria se llevará a cabo sobre la base de dichos méritos y del informe del Servicio de Inspección Técnica.

Los candidatos que soliciten intercambio con el Reino Unido y/o Canadá habrán de someterse, además, a una entrevista individual en la segunda lengua alegada, de la que no se es titular, con la Subcomisión mixta hispano-británica o hispano-canadiense, a fin de comprobar que se posee el nivel requerido de dicha lengua, al que se refiere la base I de esta convocatoria.

Los candidatos que soliciten alguno de los cinco puestos que se ofrecen en colaboración con la Comisión Fulbright deberán, también, someterse a una entrevista en inglés con representantes de la Comisión.

Las entrevistas a las que se refieren los párrafos anteriores tendrán lugar en Madrid en las fechas en las que, con la antelación necesaria, se notifique a los interesados.

2. No obstante lo indicado en los párrafos anteriores ha de señalarse que la concesión del intercambio y, por tanto, la selección de los candidatos, queda condicionada a las posibilidades reales de que el citado intercambio pueda llevarse a cabo, basándose en la existencia de Profesores con características equiparables de uno y otro país y en los requerimientos de los centros de destino de los Profesores con los que se pretende realizar el

intercambio. A tales efectos, se seguirá el procedimiento que se indica a continuación:

Los candidatos españoles propuestos por las Subcomisiones mixtas correspondientes y, en su caso, por la Comisión Fulbright recibirán la información necesaria sobre el Profesor y el centro extranjero propuestos para realizar el intercambio, que le será proporcionada por la Subdirección General de Cooperación Internacional. Simultáneamente, los Profesores extranjeros habrán recibido una información similar sobre los candidatos y centros españoles.

Tras analizar y aclarar los detalles del intercambio con el Profesor extranjero correspondiente, los candidatos implicados deberán formular su aceptación del intercambio o desistimiento del mismo en el modelo habilitado al efecto y lo remitirán, en el plazo máximo de veinte días naturales, contados desde la recepción de la información arriba indicada, a la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid; de no recibirse el mencionado escrito en el plazo debido, se entenderá que el candidato no está interesado en llevar a efecto el intercambio.

La aceptación del intercambio citada implica que el Profesor se compromete a llevarlo a cabo, por lo que deja de considerarse su candidatura a plazas de Profesores visitantes en Estados Unidos y Canadá si hubiera concurrido a ellas.

V. Resolución de la convocatoria

Transcurrido el plazo en el que los Profesores propuestos por las respectivas Subcomisiones mixtas han de formular expresamente su aceptación del intercambio y con base en ello, la Secretaría General Técnica hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución que contenga la relación de candidatos seleccionados que han obtenido el intercambio en virtud de la presente convocatoria, y remitirá las propuestas de concesión de comisión de servicios a favor de los candidatos seleccionados a la Dirección General de Personal y Servicios, que procederá a extender las correspondientes credenciales de comisión de servicio, siempre que el centro de destino del candidato sea el mismo que tenía al concurrir al intercambio.

VI. Renuncias e interrupción del intercambio

Una vez extendida la credencial de comisión de servicios no se admitirá solicitud de renuncia a las plazas asignadas, salvo en situaciones de excepcional gravedad, cuya valoración corresponderá a la citada Dirección General de Personal y Servicios, previo informe de la Secretaría General Técnica.

Teniendo en cuenta el perjuicio que la interrupción de un intercambio causa a los alumnos, a la organización del centro y al Profesor del otro país, fuera del supuesto citado en el párrafo anterior, corresponde al Profesor español que interrumpe el intercambio iniciado, hacer frente a las posibles demandas de daños y perjuicios económicos o de otra índole que, en su caso, el Profesor extranjero correspondiente pudiera interponer si se considera lesionado por dicha interrupción. A estos efectos la posible interrupción motivada por el incumplimiento del requisito al que se refiere la base I.1.2 de esta convocatoria se considera imputable al interesado.

VII. Régimen

1. Los Profesores españoles propuestos serán adscritos a sus respectivos centros en: Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia y Reino Unido, durante alguno de los períodos que se indican a continuación para cada país:

a) Con la República Federal Alemana los intercambios serán de un curso completo o sólo del primer trimestre del año. No obstante, si hubiese acuerdo por ambas partes y con la autorización de los Directores de los centros, las estancias trimestrales podrán modificarse. En todo caso, debe tenerse en cuenta que en algún Lander el primer trimestre puede comenzar antes del 1 de agosto, o el curso terminar despues del 15 de julio.

b) Las condiciones generales de los intercambios con los Estados Unidos y Canadá dependeran de los Estados y Distritos escolares en los que esten ejerciendo los Profesores norteamericanos o canadienses que participen en los mismos. Normalmente, tales condiciones seran las siguientes:

Duracion: Un curso escolar.

Inicio: La primera quincena de agosto, con obligacion de incorporarse al centro escolar de destino con tiempo suficiente para estar presente

en la planificacion del curso que se hace antes del comienzo de la actividad docente ordinaria.

Terminacion: Final de junio/primeros de julio.

Los Profesores que se seleccionen para intercambios con los Estados Unidos y Canadá habran de participar, en las fechas y lugar que oportunamente se les comunicarnan, en unas jornadas de informacion que al efecto se organizaran para facilitar su incorporacion a los centros y localidades en los que vayan a ejercer. Las jornadas tendran lugar, en fecha anterior a la incorporacion a los centros.

c) La duracion de los intercambios con Francia sera de un curso completo o solo del segundo trimestre; excepcionalmente podran realizarse por dos trimestres, con la autorizacion de los Directores de los centros. El perodo lectivo se inicia el 1 de septiembre.

d) Los perodos de intercambio con el Reino Unido seran de un curso completo o de un trimestre escolar; excepcionalmente, pueden ser de otra duracion, con la autorizacion de los Directores de ambos centros. Ha de sealarse que en algunos centros educativos del Reino Unido el curso academico puede comenzar antes del 1 de septiembre y terminar en el mes de julio.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que el intercambio se dara por finalizado si concurrieran las circunstancias indicadas en la base I.1.2 y en el supuesto de que una de las partes se vea obligada a interrumpir su permanencia en el centro de acogida, debiendo incorporarse la otra parte a su destino habitual; en cuyo caso, el candidato espaol que interrumpa el intercambio se atendera a lo dispuesto en la base VI de esta convocatoria.

2. El regimen de actuaciones de los Profesores espaoles mientras dure el intercambio se ajustara a lo que se indica en este apartado.

Los que esten adscritos a centros alemanes impartiran entre veinte y veinticinco horas de clase semanales, dependiendo de los diferentes Lander.

Los Profesores que desempeen sus funciones en los centros britanicos impartiran un mınimo de veintiseis clases semanales de cuarenta y cinco minutos cada una. A estos Profesores les podra ser asignada la enseanza del frances.

Aquellos que esten adscritos a centros franceses impartiran dieciocho horas de clase semanales.

Los Profesores adscritos a escuelas de Estados Unidos o Canadá desempearan sus funciones segun el regimen propio del puesto al que hayan accedido (horarios, vacaciones, gestion academica, relaciones con las familias, participacion en los organos didacticos, funcion tutorial, supervision, sistema de disciplina y de vida escolar, etc.), debiendo, en todo caso, tener en cuenta antes de solicitar intercambio con Profesores de estos paises que, normalmente:

El tiempo de docencia directa es de veinticinco horas semanales, con cinco horas mas de permanencia obligatoria en el centro.

La actividad docente sera la enseanza de la lengua espaola, si bien esta materia podra completarse, si no se cubriese el horario lectivo del Profesor, con otras compatibles con su formacion academica.

El Profesor debera participar en las actividades de perfeccionamiento profesional que organice la escuela, ası como realizar las actividades de preparacion de su actividad docente y de gestion de la documentacion academica de la asignatura que imparte a los alumnos a su cargo.

El Profesor de Educacion Secundaria podra ejercer tanto en el tramo medio como en el superior de este nivel educativo.

Los Maestros podran ser requeridos para impartir diversas areas del currıculum de Enseanza Primaria del centro de destino.

Los Profesores han de estar dispuestos a participar en actividades culturales y complementarias, y a promover los vınculos entre el centro al que se les destina y la institucion de la que procede.

La posesion de carne de conducir es condicion, en la practica, necesaria para desempear cualquier puesto de trabajo.

Mientras dure el intercambio, los Profesores espaoles mantendran los derechos que como funcionarios les correspondan. Percibiran una indemnizacion para residencia temporal en el extranjero, cuya cuantıa sera fijada por las autoridades competentes del Ministerio de Educacion y Cultura, al ordenar la comision de servicios, no pudiendo ser, en cualquier caso, inferior al porcentaje de la cantidad total que para cada paıs se indica en el anexo IV. Dichas indemnizaciones seran imputables al capıtulo 2 de los Presupuestos Generales del Estado.

Los Profesores que realicen el intercambio con Profesores de Canadá cuentan, ademas, con la cobertura sanitaria que ofrece la Administracion de dicho paıs.

Los Profesores propuestos no podrán reclamar ningún otro derecho de carácter económico. Los gastos de viaje de ida y vuelta a la población de destino correrán a su cargo.

Los candidatos seleccionados deberán realizar los trámites oportunos para la cobertura sanitaria.

La propuesta de Comisión de servicios a la Dirección General de Personal, para los intercambios con los Estados Unidos, no podrá ser considerada firme mientras no se cuente con la concesión, por parte de las autoridades norteamericanas de inmigración, del visado correspondiente.

Una vez finalizado el período de intercambio, los Profesores se reincorporarán a su centro.

VIII. Retirada de documentación

La documentación presentada por los candidatos podrá retirarse de la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid, en el período de tiempo comprendido entre los días 1 de octubre y el 30 de diciembre de 1999, directamente por los interesados o por persona autorizada. También podrá solicitarse su devolución por correo en esas mismas fechas.

IX. Recurso

La presente Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 30 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Personal y Servicios e Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

ANEXO I

U.S.-Spain Fulbright Teacher Exchange

1999-2000

Applicant Basic Data:

Last names
First name
Date of birth (mo/day/yr) Passport number
Place of birth (city, province, country)
Complete home mailing address:
Street address
Postal code City Province
Telephone: Country code: Number:

Please answer the following questiones if your family will travel with you to the US:

Name of spouse
Names and ages of children that will accompany you

Post Secondary Education:

Table with 3 columns: Institution, Degree received, Date of degree

Current position:

Position title
Subject(s) taught (please be specific)

English courses taught:

Table with 4 columns: Number of teaching hours per week, Grade level, Age of students, Number of students

Are you able to teach any subject other than Spanish? If yes, please specify:

Previous employment:

List teaching positions held within the last five years, beginning with the most recent.

Table with 4 columns: Academic year, Institution, Subjects taught, Grade level

Total years of teaching experience:

Please describe any professional training that you have had:

Extracurricular activities:

Describe workload other than teaching position (sports, cultural and/or artistic activities):

Table with 4 columns: Activity, Number of hours per week, Age of students, Number of students

Experience Abroad:

Have you participated in any international exchanges? If yes, please list.

Table with 3 columns: Place, Academic year, Length of stay abroad

Please describe any experiences you have had studying, working or travelling abroad:

Housing:

Are you willing to exchange housing? Yes No

If yes: Proximity to your school (in kilometers):

Type of accommodation: House Apartment Other (describe)

.....

House location: Urban Suburban Rural

Number of rooms: Number of bedrooms: Number of beds:

Number of persons who can live comfortably: Adults Children

Is adequate public transportation available in the community?

Is it direct from your home and school?

Do daily tasks in your community require use of car, e.g., grocery shopping, doctor visits, etc.? Yes..... No.....

School information:

Name of school

Name of school principal/director

Street address

City Postal code Province

Telephone Fax

School location: Urban Suburban Rural

Number of teaching staff: Number of students in school:

Description of school (include academic levels, composition of student body, teaching methods employed, resource materials, special features, etc.):

Does your school participate in international exchanges (students, teachers, etc.)? If so, please describe activities and frequency:

Essay:

On no more than two additional pages, please write an essay including both points below:

- A) Provide a narrative picture of yourself. The essay should deal with your personal history, focusing on influences on your intellectual development, the educational and cultural opportunities (or lack of them) to which you have been exposed, the ways in which these experiences have affected you. Also include your special interests and abilities.
- B) Describe future career goals and plans, especially ways you could apply your experience abroad to your professional work in Spain and enhance international education in your school/college and community:

Summer mailing address (if different):

.....

.....

Summer telephone:

ANEXO III

Baremo

Méritos	Máximo de puntos	Documentación
1. Méritos docentes:		
1.1 Por tener la condición de Catedrático de Enseñanza Secundaria o de Escuelas Oficiales de Idiomas.	1	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial o, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en el que aparezca su nombramiento.
1.2 Por cada año de docencia (0,25 puntos).	2	Certificación de servicios según modelo anexo II certificada por los servicios competentes.
1.3 Por cada año de docencia en un centro público acogido al Convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Consejo Británico (British Council) (0,50 puntos por año).	1	Fotocopia compulsada de las certificaciones acreditativas.
1.4 Por participación en los programas de intercambios de Maestros «Francés Precoz» o realización de proyectos de innovación o de formación en centros docentes. Para puestos en EE UU o Canadá se valorarán también los referidos a la enseñanza del español (0,25 puntos por curso y/o proyecto).	1	Fotocopia compulsada de las certificaciones acreditativas.
1.5 Actividades docentes que demuestren dedicación a la enseñanza del alemán, inglés y francés: Intercambios, semanas culturales, experiencias didácticas y otras (hasta 0,25 puntos por actividad).	1	Fotocopia compulsada de las certificaciones acreditativas.
1.6 Actividades docentes en centros extranjeros, incluso como Auxiliar de Conversación (hasta 0,25 puntos por actividad).	1	Fotocopia compulsada de las certificaciones acreditativas.
2. Actividades de formación permanente:		
2.1 Dirección, docencia y/o coordinación en actividades de formación para Profesores (hasta 0,50 puntos por cada actividad).	2	Fotocopia compulsada de las certificaciones acreditativas.
2.2 Asistencia a cursos, seminarios, grupos estables de trabajo y otras modalidades de formación relacionadas con el alemán, inglés y francés. Para puestos en EE UU o Canadá se valorará también la formación relacionada con la lengua española (hasta 0,50 puntos por cada una de ellas).	2	Fotocopia compulsada de las certificaciones acreditativas.
3. Publicaciones, investigaciones y otros trabajos en torno a la enseñanza.	2	Ejemplares correspondientes. En el caso de investigaciones sin publicar, avalados por organismos públicos.
4. Méritos académicos:		
4.1 Doctorado y premios extraordinarios.	2	Fotocopia compulsada de los títulos.
4.2 Para Maestros: Título de Licenciado por cualquier Facultad.	2	Fotocopia compulsada de los títulos.
4.3 Para Profesores de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas: Por cada título de Licenciado distinto al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que participa en esta convocatoria.	2	Fotocopia compulsada de los títulos.
4.4 Otros títulos y diplomas relacionados con el alemán, inglés y francés, hasta 0,50 puntos por título o diploma.	2	Fotocopia compulsada de los títulos.
5. Presentación del Profesor con el que deseen realizar el intercambio.	6	Presentación del escrito.
6. Informe de la Inspección Técnica:	4	Formulario amarillo.
6.1 Organización de la actividad docente (hasta un punto).		
6.2 Participación en el funcionamiento del centro (hasta un punto).		
6.3 Actualización científica y didáctica (hasta un punto).		
6.4 Capacidad para motivar el alumnado (hasta un punto).		
7. Otros méritos: Actividades y experiencias que acrediten conocimiento del país para el que se solicita el intercambio y de su sistema educativo.	0,50	Certificación compulsada de la documentación que lo acredite.

ANEXO IV

Intercambio de Profesores «puesto por puesto». Cuantías a percibir como dieta residencial eventual en el extranjero, tras aplicar los porcentajes legales (9 por 100) sobre la dieta entera del país de destino:

País de destino	Dieta entera (*) — Pesetas	Dieta a percibir — Pesetas
Alemania	32.000	2.880
Canadá	24.300	2.187
EE UU	35.400	3.186
Francia	31.300	2.817
Reino Unido	39.900	3.591

(*) Según Resolución de 16 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 21), que da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1988.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

1232

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el procedimiento número 263/1997, sobre impugnación de Convenio Colectivo Estatal de la Madera.

Visto el fallo de la sentencia de 22 de septiembre de 1998, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, recaída en el procedimiento número 263/1997, sobre impugnación de Convenio Colectivo;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo de 1996 se publicó la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 22 de abril de 1996, en la que se ordenaba inscribir en el Registro Oficial